

23. *Expresa su reconocimiento* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados por la ejecución de su mandato en la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y otorga su apoyo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la conclusión de los programas pendientes dentro de un concepto integral y sostenido de desarrollo con contenido humano;

24. *Ve con interés* la iniciativa de convocar a una conferencia internacional para la paz y el desarrollo en Centroamérica, cuyos objetivos primordiales serían evaluar el estado del proceso de pacificación, las necesidades de cooperación y la asistencia técnica y financiera que se requiere para lograr el objetivo de convertirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo y, en ese contexto, expresa su satisfacción por la celebración en la Sede de las Naciones Unidas, el 16 de noviembre de 1993, de la reunión técnica internacional sobre Centroamérica, que contó con la participación de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, representantes de países cooperantes y de organismos internacionales;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo";

26. *Pide* al Secretario General que le informe, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

**48/162. Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992,

*Recordando* sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946, 304 (IV), de 16 de noviembre de 1949, 417 (V), de 1º de diciembre de 1950, 1240 (XIII), de 14 de octubre de 1958, 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2029 (XX), de 22 de noviembre de 1965, 2211 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 2813 (XXVI), y 2815 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, 3019 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, 31/170, de 21 de diciembre de 1976, 34/104, de 14 de diciembre de 1979 y 36/244, de 28 de abril de 1982, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1084 (XXXIX), de 30 de julio de 1965, 1763 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y 1986/7, de 21 de mayo de 1986, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Aprueba* los textos contenidos en los anexos de la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que aplique las nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas

conexas, como se indica en el anexo I de la presente resolución, a partir de 1994;

3. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994, sobre la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* al Secretario General a que, en vista de la decisión de ampliar la función del Consejo Económico y Social, refuerce la secretaría del Consejo con el fin de permitirle proporcionar el apoyo necesario al Consejo;

5. *Invita* a los organismos especializados, a las organizaciones y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen las medidas para la reestructuración dentro de sus respectivas esferas de competencia, según corresponda;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas".

85a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1993

ANEXO I

Nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

I. INTRODUCCIÓN

1. Las Naciones Unidas tienen una función única y de la máxima importancia en el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo. En el presente contexto histórico, el final de la guerra fría, la creciente interdependencia de las naciones, el carácter cada vez más global de la economía mundial y los vínculos cada vez mayores entre las cuestiones económicas y sociales y cuestiones conexas, es mucho más necesario que las Naciones Unidas tengan una función más amplia en la esfera de la cooperación internacional para el desarrollo. Ello, por una parte, entraña el refuerzo de la función de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación económica internacional para el desarrollo previsto en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, por la otra, la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.

2. Las Naciones Unidas han establecido objetivos, metas y programas de acción en las esferas económica y social y esferas conexas. Algunos de los importantes instrumentos de consenso mundial que tienen por objetivo fomentar la cooperación económica internacional son la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>18</sup>, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones, celebrado en abril y mayo de 1990, la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>19</sup>, los documentos finales aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en febrero de 1992, en particular la Declaración y el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"<sup>20</sup>, el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para

el desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>126</sup> y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>127</sup>, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París en septiembre de 1990. Los diversos convenios y acuerdos adoptados por consenso, especialmente el Programa 21<sup>128</sup>, que fueron aprobados a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, señalan el comienzo de una nueva asociación mundial en pro del desarrollo sostenible. Todos estos importantes acontecimientos e instrumentos constituyen la base general de la cooperación internacional para el desarrollo.

3. Cada país debe encargarse de sus propias políticas económicas para el desarrollo, con arreglo a la situación y a las condiciones concretas existentes. La reactivación del desarrollo y del crecimiento económico en todos los países exige esfuerzos concertados de la comunidad internacional. En ese contexto, hay que prestar especial atención a las necesidades de crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo. Además, hay que tener en cuenta a los países con economías en transición. Las políticas y medidas de los principales países industrializados tienen profunda influencia en el crecimiento económico mundial y en el entorno económico internacional. Esos países deben continuar esforzándose por promover el crecimiento sostenido y sostenible y disminuir los desequilibrios de forma que redunde en beneficio de los demás países, especialmente de los países en desarrollo.

4. En la coordinación de las políticas macroeconómicas se deben tener plenamente en cuenta los intereses y las inquietudes de todos los países. En este contexto, habría que mejorar la eficacia de la vigilancia multilateral encaminada a rectificar los desequilibrios fiscales y externos, fomentar el crecimiento sostenido y sostenible no inflacionario, disminuir los tipos de interés real y hacer más estables los tipos de cambio y más accesibles los mercados.

5. Las Naciones Unidas son un foro único donde, sobre la base del principio de la igualdad soberana de todos los Estados y la universalidad de sus Miembros, la comunidad de naciones puede abordar todas las cuestiones en forma integrada. Los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas tienen una función importante en el fomento de la labor analítica pertinente al logro del consenso mundial sobre la cooperación económica internacional, en el fomento y el logro de la cooperación internacional necesaria y en la prestación de asistencia técnica. Hay que hacer más coherente el sistema internacional de desarrollo mediante la cooperación y coordinación más estrechas entre los organismos y mediante medidas a nivel de organización, incluidas directrices sobre la presentación de informes, que refuercen la contribución que aporta el sistema al desarrollo. También reviste urgencia examinar la forma de que los organismos especializados, que aportan una contribución importante al desarrollo, desempeñen mejor las funciones que se les han encomendado sobre la base de una mayor orientación del Consejo Económico y Social en la esfera de la coordinación. Habría que fomentar una mayor coordinación y cooperación entre los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas.

6. Las Naciones Unidas tienen también un importante programa de actividades operacionales mediante el cual prestan asistencia técnica y de otra índole para el desarrollo. Sigue siendo necesario mejorar la calidad y los efectos de estas actividades de las Naciones Unidas.

## II. PRINCIPIOS PARA LOGRAR LA REESTRUCTURACIÓN Y LA REVITALIZACIÓN

7. La Asamblea General estableció los principios y directrices básicos para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas en su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, que reafirmó en la resolución 46/235, de 13 de abril de 1992. También habría que tener en cuenta los principios y elementos principales de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>129</sup>, y la resolución 45/199 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1990, y otras resoluciones pertinentes. La reforma actual y todas las medidas de reforma en el futuro deben basarse en esas resoluciones y ajustarse a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, que está basada en la igualdad soberana de todos sus Miembros.

## III. REFORMAS INSTITUCIONALES

### A. *Carácter complementario de la labor de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios*

8. El objetivo es lograr que se complementen en mayor medida la labor del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Carta, para evitar la superposición y la duplicación innecesaria que se observa actualmente en la labor, los debates y los temas de esos dos órganos y sus órganos subsidiarios.

9. Ambos órganos deben desempeñar sus funciones respectivas, que se les han encomendado en la Carta, en la formulación de las políticas y en el asesoramiento y la coordinación respecto de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.

10. Para que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas ayuden efectivamente a los países receptores en sus actividades de desarrollo, es preciso introducir mejoras a nivel operacional y de formulación de políticas.

#### i. *Función de la Asamblea General*

11. La Asamblea General es el máximo mecanismo intergubernamental encargado de la formulación y la evaluación de política sobre cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con el Capítulo IX de la Carta. Es el foro principal en que los gobiernos sostienen el diálogo sobre el desarrollo, que incluye todas estas cuestiones, en su contexto político. El diálogo tiene por finalidad considerar en forma integrada las cuestiones relativas a las esferas económica y social y esferas conexas a fin de establecer y reforzar el acuerdo político necesario para mejorar la cooperación internacional en favor del desarrollo, impulsar la adopción de medidas e iniciar actividades.

#### 2. *Función del Consejo Económico y Social*

12. Las funciones y facultades del Consejo Económico y Social están previstas en los Capítulos IX y X de la Carta y figuran con más detalle en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La aprobación y aplicación de las resoluciones 45/264 y 46/235 de la Asamblea ha contribuido notablemente a la revitalización del Consejo. Las nuevas medidas que figuran a continuación permitirán reforzarlo aún más.

a) *Serie de sesiones de alto nivel*

13. Como lo determinó la Asamblea General en su resolución 45/264, en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo continuará el examen de uno o más temas principales de política económica y social, con participación ministerial. También se realizará un día de diálogo y discusión políticos con los jefes de las instituciones financieras y comerciales. A este respecto, se invita a esas instituciones a que presenten informes y estudios especiales pertinentes a los temas seleccionados, dentro de sus respectivos mandatos y esferas de competencia, así como a otros acontecimientos importantes en la economía mundial y en la esfera de la cooperación económica internacional, con arreglo a los acuerdos firmados entre esas instituciones y las Naciones Unidas.

b) *Serie de sesiones de coordinación*

14. En la serie de sesiones de coordinación se continuará tratando uno o más temas seleccionados en el período de sesiones de organización del Consejo, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea, y se examinarán cuestiones de coordinación de los órganos subsidiarios, las principales organizaciones y los organismos especializados en las esferas económica y social y esferas conexas. Después de la serie de sesiones de coordinación se formularán conclusiones convenidas en que figuren recomendaciones concretas a los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas para que las apliquen de conformidad con lo dispuesto en la resolución 45/264. Con arreglo a lo dispuesto en la presente resolución y en la resolución 45/264, el Secretario General deberá tomar disposiciones para informar al Consejo en su período de sesiones sustantivo siguiente sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para poner en práctica esas recomendaciones.

c) *Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

15. A fin de mejorar la calidad y el efecto de las actividades operacionales de las Naciones Unidas y de fomentar la aplicación de un enfoque integrado en esa esfera, en esta serie de sesiones se prestará atención a cuestiones de coordinación y orientación con objeto de asegurar que las políticas formuladas por la Asamblea General, en particular durante la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, se apliquen adecuadamente en todo el sistema. La labor de la serie de sesiones sobre actividades operacionales incluiría una reunión de alto nivel, abierta a todos los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 69 de la Carta, incluida la participación ministerial, a fin de ofrecer a los encargados de la determinación de políticas la oportunidad de celebrar consultas amplias sobre la cooperación internacional para el desarrollo. El Consejo adoptará decisiones sobre arreglos concretos en su período de sesiones de organización. El resultado de esta serie de sesiones se manifestará, entre otras cosas, en la adopción de decisiones y resoluciones.

16. Esta serie de sesiones tendrá las funciones siguientes:

a) Proporcionar al sistema de las Naciones Unidas un mecanismo de coordinación multisectorial y orientación general a nivel de todo el sistema, incluidos objetivos, prioridades y estrategias, a fin de poner en práctica las políticas formuladas por la Asamblea General en materia de actividades operacionales;

b) Supervisar la división del trabajo y la cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular entre los fondos y programas para el desarrollo, incorporar el proceso de coordinación sobre el

terreno y formular recomendaciones pertinentes a la Asamblea, así como brindar orientación, cuando proceda, al sistema;

c) Examinar y evaluar los informes sobre la labor de los fondos y programas para el desarrollo, incluida la evaluación de sus repercusiones generales, con miras a fortalecer las actividades operacionales de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema;

d) Realizar el trabajo preparatorio para el examen trienal de políticas en materia de actividades operacionales que ha de llevar a cabo la Asamblea;

e) Examinar, en el marco de las políticas adoptadas por la Asamblea, las recomendaciones pertinentes desde el punto de vista operacional que hayan sido formuladas por los órganos subsidiarios del Consejo y otros organismos pertinentes, a fin de incorporarlas, según convenga, en las actividades operacionales de las Naciones Unidas;

f) Brindar orientación y formular recomendaciones a los mecanismos de coordinación interinstitucional pertinentes y apoyar y mejorar sus funciones.

d) *Serie de sesiones de carácter general*

17. El Comité Económico y el Comité Social del Consejo estarán integrados en sesión plenaria a partir de 1994. Por lo tanto, el Consejo supervisará las actividades de sus órganos subsidiarios mediante el examen de sus informes y recomendaciones y la adopción de medidas pertinentes al respecto durante la serie de sesiones de carácter general.

18. La serie de sesiones de carácter general se organizará de tal manera que se reconozca la distinción entre las cuestiones económicas y las cuestiones sociales incluidas en el proyecto de programa. El Consejo, al examinar los informes de sus órganos subsidiarios, se centrará en las conclusiones y en la formulación de recomendaciones y se abstendrá de repetir el debate sustantivo ya celebrado. Sin embargo, a petición de uno o más Estados Miembros, se celebrarán debates sustantivos adicionales sobre cuestiones concretas.

19. Las diferentes series de sesiones del período de sesiones sustantivo del Consejo, en particular la serie de sesiones sobre actividades operacionales, se organizarán de tal manera que se disponga de tiempo suficiente para examinar debidamente cualquier tema del programa, incluidos los temas que actualmente corresponden al Comité Económico y al Comité Social, sobre la base de la práctica del Consejo.

20. Se fomentará la participación ministerial en todos los períodos de sesiones del Consejo, en particular en las series de sesiones de alto nivel y sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo.

3. *Organos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas para el desarrollo*

21. Los actuales órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se convertirán en Juntas Ejecutivas. Dichas Juntas se encargarán de prestar apoyo intergubernamental y supervisar las actividades de cada fondo o programa en consonancia con la orientación normativa general que dan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta, a fin de asegurar que respondan adecuadamente a las necesidades y prioridades de los países receptores. Las Juntas estarán supeditadas a la autoridad del

Consejo. La necesidad de establecer una Junta Ejecutiva por separado para el Fondo de Población de las Naciones Unidas será examinada ulteriormente a la luz de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que se celebrará en 1994.

22. Las funciones de cada Junta Ejecutiva serán las siguientes:

- a) Aplicar las políticas formuladas por la Asamblea y las medidas de coordinación y orientación que reciban del Consejo;
- b) Recabar información del jefe de cada fondo o programa sobre la labor de cada organización y ofrecerle orientación al respecto;
- c) Garantizar que las actividades y las estrategias operacionales de cada fondo o programa se ajusten a la orientación normativa general determinada por la Asamblea y el Consejo, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta;
- d) Vigilar el desempeño del fondo o programa;
- e) Aprobar programas, incluidos los programas por países, y proyectos relativos al Programa Mundial de Alimentos, según proceda;
- f) Adoptar decisiones sobre los planes y presupuestos administrativos y financieros;
- g) Recomendar nuevas iniciativas al Consejo y, por intermedio de éste, a la Asamblea, según proceda;
- h) Fomentar y examinar nuevas iniciativas de programas;
- i) Presentar informes anuales al Consejo en su período de sesiones sustantivo, que podrían incluir recomendaciones, cuando proceda, para fortalecer la coordinación sobre el terreno.

23. Los programas y las deliberaciones de las Juntas Ejecutivas han de reflejar las funciones consignadas en el párrafo 22 *supra*.

24. En la composición de cada Junta Ejecutiva se deberán tener debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y otros factores pertinentes a fin de asegurar la más eficaz y amplia participación posible. Para determinar el número de miembros de cada Junta se deberá tener en cuenta la necesidad de realizar eficazmente la labor de cada una.

25. Cada una de las Juntas Ejecutivas correspondientes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y, con sujeción a las disposiciones del párrafo 30 *infra*, el Programa Mundial de Alimentos estará integrada por 36 miembros, de la manera siguiente: 8 de los Estados de África, 7 de los Estados de Asia, 4 de los Estados de Europa oriental, 5 de los Estados de América Latina y el Caribe y 12 de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

26. Las Juntas Ejecutivas celebrarán períodos de sesiones anuales en las fechas que éstas determinen.

27. Las reuniones ordinarias de las Juntas Ejecutivas, que se celebrarán entre períodos de sesiones anuales, se han de realizar en el local de la sede de la organización respectiva en las fechas en que se disponga de espacio para dichas reuniones. Se alienta a las Juntas de los fondos y programas a proporcionar

cuanto antes los servicios necesarios independientemente de los recursos asignados a programas y proyectos en ejecución. Asimismo, se reservará el derecho a participar en las deliberaciones de las reuniones de la Junta, sin derecho de voto, al Estado miembro cuyo programa se encuentre en examen. La Junta podrá también invitar a participar en las deliberaciones sin derecho de voto a los Estados miembros del fondo o programa respectivo y a participantes que manifiesten interés especial en el tema o los temas en examen. El proceso de adopción de decisiones se seguirá realizando conforme a las normas existentes y se deberá fomentar la práctica de procurar llegar a un consenso.

28. Con el fin de garantizar la transparencia del sistema, los fondos y programas mejorarán las modalidades de celebración de reuniones informativas oficiosas periódicas y de transmisión de información a los Estados miembros de los fondos y programas respectivos.

29. A fin de asegurar una interacción efectiva y eficiente entre la Asamblea, el Consejo y cada una de las Juntas Ejecutivas, cada Junta presentará al Consejo, en su período sustantivo de sesiones, un informe anual sobre sus programas y actividades. El informe incluirá una sección con una estructura común conforme a las esferas concretas determinadas por el Consejo o la Asamblea.

30. Los mismos arreglos se deberán aplicar al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos y, para ese fin, se deberán celebrar a la brevedad posible consultas entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, ya que el Programa Mundial de Alimentos es un órgano conjunto autónomo de ambas organizaciones. Este proceso deberá dar como resultado la adopción de resoluciones análogas por la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

#### B. Recursos para actividades operacionales

31. Se reafirman las características fundamentales de las actividades operacionales, especialmente en lo que se refiere a su financiación, descritas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/199.

32. Como parte del proceso general de reforma, es necesario incrementar considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, en consonancia con las necesidades crecientes de los países en desarrollo, según lo estipulado en la resolución 47/199. Todo nuevo sistema de financiación debe incluir mecanismos para que todos los países participantes demuestren su responsabilidad y compromiso con respecto a los programas y fondos. En esos mecanismos se debe distinguir entre los arreglos de financiación relativos a las contribuciones de los países desarrollados y otros países que estén en condiciones de contribuir y la capacidad de los países en desarrollo de aportar contribuciones voluntarias.

33. Para facilitar la creación de un sistema de ese tipo, se pide al Secretario General que examine y analice los posibles cambios y mejoras en el sistema actual de financiación, incluidas las promesas de contribuciones multianuales negociadas, pero sin limitarse a ellas, y que presente un informe con sus recomendaciones en abril de 1994. Si fuera posible, en el informe se podría incluir una evaluación del efecto probable de cada opción en el nivel general de financiación y de las contribuciones.

34. El proceso incluiría consultas que se celebrarían en Nueva York en mayo de 1994 por un período de no más de cinco días y negociaciones sobre las posibles nuevas modalidades de financiación en la reanudación del período de sesiones de la Asamblea General en 1994.

C. *Secretaría: ampliación del papel y la capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas*

35. En las reformas administrativas de la Secretaría se deberían tener en cuenta los acuerdos intergubernamentales sobre la reestructuración de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas con miras a prestar mejores servicios a las actividades de los Estados Miembros en las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General, y en el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios.

36. Se toma nota del proceso de reforma de la Secretaría en curso. Hay posibilidades de mejorar el papel de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, particularmente en el sector de la investigación y el análisis de las tendencias mundiales del desarrollo. No obstante, es necesario seguir examinando los medios de mejorar las modalidades de presentación de informes en las esferas económica y social y esferas conexas. Se pide al Secretario General que formule recomendaciones al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1994 con ese fin, incluidas recomendaciones sobre la ventaja que entrañaría establecer un sistema de informes integrados en las esferas económica y social y esferas conexas.

D. *Examen*

37. Se procurará seguir mejorando el funcionamiento de las Naciones Unidas en el sector de las actividades operacionales. Se concertarán arreglos apropiados para realizar un examen amplio de la aplicación de la presente resolución, así como de decisiones sobre financiación, incluida la posibilidad de examinar esos asuntos en una reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1995 y en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

38. El examen incluirá la evaluación de la eficacia de las medidas que se adopten para mejorar los métodos de trabajo de las Juntas Ejecutivas, la posibilidad de que sea preciso volver a modificar la composición de las Juntas y opciones para mejorar la eficacia de las Juntas y la representación en ellas, habida cuenta de la necesidad de combinar la universalidad y la eficacia y de garantizar la transparencia en el proceso de adopción de decisiones.

ANEXO II

División del trabajo entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social

A. *Directrices*

1. Las siguientes directrices se aplicarán a la división del trabajo entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social a partir de 1994:

a) La inclusión o eliminación de cuestiones y temas de los programas de la Asamblea y el Consejo, así como la periodicidad de su examen, seguirán realizándose de conformidad con los reglamentos en vigor de la Asamblea y el Consejo;

b) Se evitará la duplicación innecesaria de los debates y el examen de temas e informes en la Asamblea y el Consejo, de conformidad con la división del trabajo entre ambos órganos principales;

c) Se evitará la sobrecarga de trabajo en las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea y en el Consejo mediante el examen periódico, por ejemplo, bienal o trienal, de los temas, según se convenga;

d) El examen en grupos temáticos de las principales cuestiones económicas, sociales y conexas no debe excluir el debate de cualquier cuestión concreta que una delegación desee plantear de conformidad con los reglamentos pertinentes;

e) Se deberán racionalizar las necesidades en materia de documentación para cada período de sesiones de la Asamblea y el Consejo y se deberán presentar todos los documentos de conformidad con la norma de las seis semanas;

f) En el examen en la Asamblea o el Consejo de los informes de sus órganos subsidiarios no se deberá repetir el debate sustantivo ya realizado en el órgano subsidiario, sino que la labor se deberá concentrar en la adopción de recomendaciones. El debate sustantivo sobre el informe de un órgano subsidiario sólo se debe emprender a petición de un Estado Miembro.

B. *Informes*

2. En la preparación de todos los informes se tendrá en cuenta la división del trabajo esbozada en el párrafo 1 *supra*. Con ese fin, los informes de los órganos subsidiarios, los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas deberán incluir secciones que se refieran a uno o todos los elementos siguientes, según proceda: i) supervisión de la aplicación de todas las decisiones anteriores; ii) recomendaciones de política y iii) recomendaciones sobre coordinación. Las secciones pertinentes de cada informe se deberán examinar en la Asamblea o el Consejo de conformidad con las funciones de cada uno, según lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

3. Debería reducirse el número total de informes solicitados para cada año. En los casos en que se adopte un programa de trabajo bienal, la Secretaría debería indicar si está en condiciones de proporcionar la documentación de conformidad con la norma de las seis semanas. De no ser así, se deberán adoptar disposiciones para que la Secretaría pueda cumplir con la norma de las seis semanas con respecto a toda la documentación correspondiente a las esferas económica y social y esferas conexas.

C. *Metodología de trabajo de la Segunda Comisión*

4. El proyecto de programa de trabajo de la Segunda Comisión deberá examinarse en consultas oficiosas, con la asistencia de la Mesa del Consejo, durante el período de sesiones anterior de la Asamblea, antes del mes de agosto. Una vez que la Comisión haya aprobado el programa de trabajo en su segunda sesión, el programa de debates se modificará sólo en circunstancias extremas.

5. El mismo criterio debería aplicarse al Consejo, cuyo programa de trabajo debería ser examinado en consulta con el Presidente de la Segunda Comisión.

6. Los debates en la Segunda Comisión deberían centrarse en los temas enumerados en la sección E *infra*.

D. *Programa para el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social*

7. En su período de sesiones sustantivo anual, el Consejo ha de examinar los siguientes temas:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

*Serie de sesiones de alto nivel*

2. Tema o temas que se han de decidir en el período de sesiones de organización del Consejo.

*Serie de sesiones de coordinación*

3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:

Tema o temas que se han de decidir en el período de sesiones de organización del Consejo.

*Serie de sesiones sobre actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo*

4. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo.

*Serie de sesiones de carácter general*

5. Cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas.
6. Cuestiones económicas y ambientales: informes de los órganos subsidiarios, conferencias y cuestiones conexas.
7. Cooperación regional en las esferas económica, social y conexas.
8. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
9. Cuestiones de los programas y conexas en las esferas económica, social y afines.

*E. Programa para la Segunda Comisión*

8. La Segunda Comisión ha de examinar los siguientes temas:

1. Informe del Consejo Económico y Social<sup>129</sup>.
2. Cuestiones de política macroeconómica<sup>129</sup>:
  - a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo<sup>130</sup>;
  - b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>130</sup>;
  - c) La crisis de la deuda externa y el desarrollo<sup>129</sup>;
  - d) Conferencia internacional sobre la financiación del desarrollo;
  - e) Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados<sup>130</sup>.
3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional<sup>129</sup>:
  - a) Comercio y desarrollo<sup>129</sup>;

- b) Alimentos y desarrollo agrícola<sup>130</sup>;
  - c) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo<sup>130</sup>;
  - d) Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
  - e) Asentamientos humanos<sup>131</sup>;
  - f) Ciencia y tecnología para el desarrollo<sup>131</sup>;
  - g) Comercio y desarrollo<sup>131</sup>;
  - h) Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo<sup>129</sup>;
  - i) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>131</sup>;
  - j) Cooperación para el desarrollo industrial<sup>130</sup>;
  - k) Integración de las economías en transición en la economía mundial<sup>132</sup>;
  - l) La mujer en el desarrollo<sup>131</sup>;
  - m) Desarrollo cultural;
  - n) Desarrollo de los recursos humanos<sup>131</sup>.
4. Medio ambiente y desarrollo sostenible<sup>129</sup>:
- a) Aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
  - b) Protección del clima mundial para generaciones presentes y futuras<sup>130</sup>;
  - c) La desertificación y la sequía<sup>131</sup>.
5. Actividades operacionales para el desarrollo<sup>129</sup>:
- a) Examen trienal de políticas de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas<sup>133</sup>;
  - b) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo<sup>131</sup>.
6. Capacitación e investigaciones:
- a) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - b) Universidad de las Naciones Unidas<sup>130</sup>.
- F. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial

9. En el pleno de la Asamblea General se han de examinar las siguientes cuestiones como subtemas de un tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial":

- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas;
- b) Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
- c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl<sup>131</sup>;
- d) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales para Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait<sup>130</sup>.

10. En relación con el tema mencionado anteriormente se examinarán los siguientes informes:

- a) Todos los informes que se presentan actualmente en relación con el tema titulado "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas";
- b) Informes del Secretario General sobre asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre a diversos países y regiones;
- c) El informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino;
- d) Informes del Secretario General sobre las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
- e) Los informes del Secretario General sobre los subtemas c) y d) que figuran en el párrafo 9 *supra*.

11. Este conjunto de cuestiones será examinado en el pleno de la Asamblea General en un debate consolidado. Todos los años se celebrará un debate en el pleno sobre asistencia humanitaria y asistencia económica especial y de socorro en casos de desastres para examinar la aplicación de resoluciones y los informes pertinentes del Secretario General sobre determinados países y regiones, incluido el informe sobre asistencia al pueblo palestino. Se deberían disponer los arreglos necesarios y por separado, con servicios de interpretación, a fin de organizar consultas oficiosas para los debates sobre nuevas iniciativas o resoluciones complementarias sobre este conjunto de cuestiones bajo la dirección de uno de los vicepresidentes de la Asamblea u otro coordinador de cuestiones que se designará cada año a tal fin. Si fuera necesario se podrían utilizar los mecanismos de negociación de la Segunda Comisión, según convenga. Se procurará evitar la superposición de reuniones de las Comisiones Segunda y Tercera y las sesiones plenarias en que se examine este conjunto de cuestiones.

#### **48/214. Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990,

*Reafirmando también* su resolución 45/253, de 21 de diciembre de 1990, sobre planificación de programas, en la que la recuperación económica y el desarrollo de Africa figuran

como una de las cinco prioridades generales contenidas en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997<sup>134</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 45/178 A a C, de 19 de diciembre de 1990, y 45/200, de 21 de diciembre de 1990, sobre la crítica situación económica de Africa y sobre los productos básicos, respectivamente.

*Tomando nota* de las decisiones 92/19, de 26 de mayo de 1992, y 93/17, de 18 de junio de 1993, adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo en relación con el Nuevo Programa<sup>135</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución CM/Res.1415 (LVI), de 28 de junio de 1992, del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre el Nuevo Programa<sup>136</sup>,

*Habida cuenta* de los esfuerzos continuos del Secretario General por lograr la ejecución satisfactoria del Nuevo Programa,

*Convencida* de que el crecimiento y el desarrollo sostenidos y sostenibles sólo pueden producirse a consecuencia, entre otras cosas, de la plena participación de la población, en particular de las mujeres, en el proceso de desarrollo,

*Reconociendo* los esfuerzos constantes realizados por muchos países africanos para aplicar medidas de reforma económica y política, y reafirmando la importancia crucial de disponer de servicios sociales e instalaciones suficientes para atender las necesidades básicas de la población y el desarrollo económico centrado en el ser humano, y reconociendo asimismo la importancia del buen gobierno para alcanzar los objetivos generales de desarrollo,

*Consciente* de la necesidad de los países africanos de diversificar sus economías, en particular los productos básicos, con el fin de modernizar la producción, la distribución y los sistemas de comercialización de Africa, mejorar la productividad y estabilizar e incrementar los ingresos de exportación africanos ante la persistente caída de los precios de los productos básicos y el deterioro continuo de la relación de intercambio de las economías africanas,

*Reafirmando* la importancia de abordar los problemas de los sectores agrícolas de Africa, como son la sequía, la desertificación, el empobrecimiento de la tierra, las plagas de acrididos, el aprovechamiento de la tierra y los sistemas de incentivos, a fin de lograr la seguridad alimentaria de Africa, como se destaca en el Nuevo Programa,

*Profundamente preocupada* por la limitación de las corrientes de recursos financieros hacia Africa, agravada por el aumento de la deuda y de los compromisos del servicio de la deuda, y las escasas corrientes de inversiones privadas, y observando que Africa es el único continente que registra en el decenio de 1990 una transferencia neta negativa de dichos recursos,